

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2021 00391.  
Demandante: LUZ MARINA CONTRERAS MORTIGO.  
Demandado: ESTE ES MI BUS S.A.S. y OTROS.

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO: ADMITIR** el llamamiento en garantía a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

**SEGUNDO:** La presente providencia se debe notificar a la entidad llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE, (3)

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez